

**CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.
AUDITORÍA No. C.M./AUD01/17**

RECOMENDACIONES A AUDITORIA C.M./AUD01/2017

**PADRON DE PROVEEDORES
RECOMENDACIÓN A OBSERVACION 1**

Realizar una depuración del padrón de proveedores con objeto de que el mismo quede debidamente actualizado y contenga toda la información necesaria para que en su momento se seleccione al mejor proveedor.

RECOMENDACIÓN A OBSERVACIÓN 2

Que a la brevedad se realice una actualización del padrón de proveedores.

RECOMENDACIÓN A OBSERVACION 3

Este órgano de control recomienda que se apegue a lo que marcan las disposiciones administrativas de recaudación del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de Diciembre de 2015.

Y en el caso de la lista de precios, debe constar en el expediente, que se tiene un precio de referencia para la adquisición de bienes de cada proveedor.

**ADQUISICIONES DE MANERA DIRECTA.
RECOMENDACIÓN A OBSERVACION 4**

Contraviniendo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que a la letra dice: "Para los efectos de esta ley, se considera obra pública:

- I. La construcción, instalación, conservación, ampliación, adaptación, adecuación, remodelación, restauración, reparación, rehabilitación, mantenimiento, modificación o demolición de bienes inmuebles que conformen el patrimonio del estado y municipios, en términos de la Ley de Patrimonio Inmobiliario del Estado y de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, destinados a un servicio público, al uso común, o los de dominio privado, ejecutados con recursos públicos.

Este órgano de control le recomienda atender a lo que marque la legislación vigente para el caso de Obra Pública.

CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.
AUDITORÍA No. C.M./AUD01/17

RECOMENDACIÓN A OBSERVACION 5

Este órgano de control le solicite aclare la diferencia en factura 022 con folio fiscal 9AC1FBEC-CCA9-4A3C-9998-E0845FF4FFF7, o en su defecto realizar el reembolso correspondiente.

RECOMENDACIÓN A OBSERVACION 6

Este órgano de control le solicita la factura correspondiente a cada requisición, para poder verificar que exista una factura que ampare cada pago.

RECOMENDACIÓN A OBSERVACION 7

Este órgano de control recomienda que tanto la dirección auditada y/o Tesorería realicen una revisión y no se autoricen los pagos de las facturas en tanto no sean autorizados los nuevos precios por el H. Ayuntamiento o en su defecto por el Comité de Adquisiciones previa solicitud del proveedor.

RECOMENDACIÓN A OBSERVACION 8

Este órgano de control recomienda se emitan disposiciones a este respecto con el objeto de que se respeten los principios de Racionalidad, Austeridad y Disciplina del Gasto Público.

RECOMENDACIÓN A OBSERVACION 9

Este órgano de control le recuerda que la persona moral es responsable solidario de la retención del impuesto sobre la renta, Artículo 106 quinto párrafo de la ley de Impuesto sobre la renta. **...Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes comprobante fiscal y constancia de la retención las cuales deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 96 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo.**

RECOMENDACIÓN A OBSERVACION 10

Este órgano de control, le informa que por el monto que ampara dicho contrato contratado debió pasar por Comité de Adquisiciones para su contratación de acuerdo con el Reglamento.

**CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.
AUDITORÍA No. C.M./AUD01/17**

ARQUEO DE CAJA

RECOMENDACIÓN A OBSERVACION 11

Este órgano de control le recomienda que se deposite el importe de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100MN) de más encontrado al momento del arqueo.

COMITÉ DE ADQUISICIONES

RECOMENDACIÓN A OBSERVACION 12

Este órgano de control solo realiza observaciones en función de la integración del expediente con motivo de la sesión de adquisiciones realizadas por el Comité de compras, debido a que en cada una de ellas las autoridades que lo forman, ya realizaron un examen minucioso para cada adquisición, así como las observaciones y recomendaciones que consideraron oportunas en su momento. Para el caso de los contratos se recomienda incluir el contrato como parte integrante de los expedientes del departamento de compras, de todas las sesiones del comité de adquisiciones.